

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO
“LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS, SANITIZACIÓN DE
FERIAS LIBRES Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
CON
CASTRO Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En San Bernardo, a 12 de octubre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, (en adelante la Municipalidad) y **CASTRO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 76.609.800-2, representada por don **EDUARDO CASTRO CHECURA**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 10.140.212-6, ambos con domicilio en Avenida Manquehue N° 520, Comuna de las Condes, Santiago, (en adelante la Contratista) vienen en suscribir el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo ha debido recurrir a la contratación directa del “Servicio de Limpieza de Calles y Avenidas, Sanitización de Ferias Libres y Disposición de los Residuos”, por el período del 12 de octubre al 02 de noviembre de 2009, lo que fue autorizado por acuerdo de su H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 11 de agosto de 2009. Posteriormente dicho Concejo, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de octubre de 2009, acuerda la contratación del servicio señalado, por este proceso de contratación directa y por el período indicado, con la empresa **Castro y Compañía Limitada**.

De lo precedentemente expuesto, la I. Municipalidad de San Bernardo, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 13.099 de fecha 9 de octubre de 2009, ordenó la contratación directa, por el período indicado, con la Empresa Castro y Compañía Limitada, la concesión del “Servicio de Limpieza de Calles y Avenidas, Sanitización de Ferias Libres y Disposición de los Residuos”.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, debidamente representada por su Alcaldesa, viene en contratar con la empresa **Castro y Compañía Limitada**, la prestación del servicio: **“LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS, SANITIZACION DE FERIAS LIBRES Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS.”**, servicio que deberá prestarse al tenor de



antecedentes que rigieron la Propuesta Pública correspondiente al año 2005, por haberse hecho aplicables al proceso de cotizaciones, documentos entre los cuales se encuentran las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigieron dicha propuesta, los cuales son conocidos de la contratista.

Además de lo anterior, la Contratista conoce plenamente sus obligaciones que originan la presente contratación directa, toda vez que, con fecha 09 de abril de 2009, las partes suscribieron contrato para la prestación de idéntico servicio, por un período de 6 meses.

TERCERO: El valor de los servicios será el siguiente:

- a) Servicio de Barrido y Limpieza de Calles:
Valor total del Servicio, \$ 20.649.621.- (veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiún pesos), IVA incluido.
- b) Disposición Intermedia en Estación de Transferencia:
Valor total por tonelada: \$ 6.078.- (Seis mil setenta y ocho pesos) IVA. incluido.
- c) Disposición Final Relleno Sanitario:
Valor total por tonelada: \$ 8.697.- (Ocho mil seiscientos noventa y siete pesos), Exento de IVA.

La Municipalidad pagará el servicio contratado, contra la presentación de la factura emitida por el contratista, a nombre de la Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega conforme de la factura y de antecedentes y, de acuerdo al monto ofertado por la contratista en el Formato correspondiente, previa visación de la Inspección Técnica del Servicio, quien acreditará la oportuna y correcta ejecución de los trabajos.

Documentos a presentar:

- a. Factura debidamente visada por el Director de Aseo y Ornato.
- b. Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c. Listado del personal adscrito al presente contrato por servicio.
- d. Documento original o en copia autorizada, emitido por la Inspección de Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del concesionario asignado a la ejecución del servicio correspondiente con ocasión de éste.



e. Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al contrato, del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen en terreno, ya que, sólo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse, en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra c) precedente.

f.- Fotocopia de las cotizaciones previsionales de los supervisores responsables del servicio, o bien, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período que se está facturando, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N° 29 del S. I. I. que acredita la retención del 10% correspondiente, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

g. Copia del Informe Operacional Mensual del Servicio, que se considera en las Especificaciones Técnicas y que debe ser redactado por el contratista, cuyo original debe ser dirigido al Director de Aseo y Ornato.

Para el pago, podrá la municipalidad eximir a la contratista de exhibir los documentos descritos en las letras d) y e) que precedentes, si ésta acreditara que debido al período de duración del contrato, resulta imposible su acreditación.

h. Copia del Informe Operacional Mensual del Servicio, elaborado por la contratista y que se describe en las Especificaciones Técnicas.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato, será por el período comprendido entre el 12 de octubre de 2009 y el 02 de noviembre de mismo año, ambas fechas inclusive, sin perjuicio que, para todos los efectos, se contará desde la fecha de entrega del “Acta de Inicio del Servicio”, que levantará la Inspección Técnica, la cual será firmada por la Directora de Aseo y Ornato y el representante de la Contratista, junto con el presente contrato.

QUINTO: Las partes acuerdan que valdrá como Garantía, para el sólo efecto de suscribir el presente contrato, la Boleta de Garantía N° 2332578 que actualmente se encuentra en poder de la Municipalidad, tomada por Castro y Compañía con fecha 7 de Noviembre de 2008, por las suma de \$13.500.000, debidamente validada, para lo cual, la contratista se obliga a presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en un plazo que no supere los 10 (diez) días corridos, desde la fecha del Decreto Alcaldicio de adjudicación, aludido en el inciso segundo de la cláusula primera del presente contrato.

SEXTO: La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato cuyo Director nombrará el (los) inspector(es) que fiscalizará(n), en terreno, el debido cumplimiento del contrato e informará(n) de las faltas o deficiencias detectadas. El Inspector Técnico del Servicio dispondrá de un (1) Libro Manifold, foliado en triplicado, por cada uno



de los servicios, que será utilizado en las inspecciones, donde serán anotadas las observaciones, multas y ordenes de trabajo que sean menester. Estos libros serán proporcionados por la empresa concesionaria. El libro Manifold, deberá permanecer en las oficinas de la Dirección de Aseo y Ornato, o en la Unidad pertinente. El supervisor de la empresa, debidamente autorizado, deberá concurrir a dichas oficinas, cada vez que sea citado por la ITS, para imponerse de las anotaciones en el libro manifold, firmando el libro y retirando una copia de lo observado. El supervisor de la empresa debe **asistir diariamente** a la Dirección de Aseo y Ornato, o Unidad pertinente a tomar conocimiento de las anotaciones registradas en el Libro Manifold.

SEPTIMO: Serán obligaciones de la contratista

A.) Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y en el presente contrato.

B.) Pagar las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan. La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el concesionario no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema.

Sin perjuicio de lo anterior, si la contratista no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, la municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía del mismo.

C.) Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección (Pantalones de mezclilla, zapatos de seguridad, botas, equipos de agua, etc.) adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes, deberán contar con la identificación de la municipalidad y de la empresa concesionaria en todo momento (logo de la empresa), según se exige en las especificaciones técnicas, los uniformes deben presentarse siempre limpios en las labores cotidianas del servicio.

D.) Brindar adecuada capacitación al personal que cumpla funciones en el servicio contratado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, como también debe contemplar para éste, el estricto cumplimiento de la normativa legal sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de contemplar vacunaciones y otras prevenciones, respecto de posibles enfermedades infecciosas o de otro tipo a dicho personal.

E.) El concesionario se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el concesionario se hace responsable de las reparaciones y/o reposiciones que procedan y del pago de las indemnizaciones que corresponda, sin cargo de restitución en contra del Municipio, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, se podrá poner



término anticipado al contrato.

F.) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo.

G.) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios, las cuales serán de su cargo.

H.) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, la contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo lo anterior.

I.) Ejecutar siempre los trabajos encomendados, con la calidad indicada en las Especificaciones Técnicas. No será causal para eximirse del incumplimiento de las obligaciones del contrato, la falta de equipos, robos u otros.

J.) Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole. Asimismo será de su responsabilidad el pago de ingreso a relleno sanitario o estación de transferencia, por disposición final o intermedia o planta de compostaje, según corresponda, para los residuos resultantes del servicio prestado, salvo cuando se realice una disminución del contrato por este concepto, y dicha disminución se encuentre vigente.

K.) Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta.

L.) Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de multas y demás sanciones, estipuladas en el presente contrato y en las Especificaciones Técnicas.

M.) Disponer de los vehículos de relevos en caso de fallas o mantenciones de los asignados al contrato. Estos vehículos de relevo deberán ser de las mismas características de los solicitados en la Especificaciones Técnicas.

N.) Nombrar, un Supervisor para cada servicio, quienes serán responsables del cumplimiento de la Propuesta Técnica del concesionario y lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y el presente contrato para cada uno de los servicios. Los supervisores deberán estar permanentemente ubicable y tendrán que coordinarse con la ITS. El número de teléfono y dirección del concesionario deberán ser informados a la Dirección de Aseo y Ornato, dando a conocer oportunamente algún cambio. En el caso de que alguno (o ambos) de los Supervisores esté impedido temporalmente de cumplir su función por cualquier razón, el concesionario, designará un reemplazante, el que se comunicará con la



ITS a través del libro Manifold, se enviarán a la Dirección de Aseo y Ornato el (los) Curriculum Vitae firmado dentro de las 24 hrs. siguientes, lo mismo ocurrirá oportunamente, cuando deje de prestar servicio al concesionario en forma permanente. Esta situación deberá ser comunicada por escrito al Director de Aseo y Ornato quién velará para que se mantengan la calidad del nuevo Supervisor de Terreno, según corresponda.

O.) El lugar determinado por la contratista para realizar la mantención y lavado de los vehículos y equipos de los servicios, así como también de los contenedores, deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente.

La Municipalidad, velará para el cumplimiento de las obligaciones aludida, por parte de la contratista, a través de la Directora de Aseo y Ornato o quién la subrogue, quien será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato, en relación a la ejecución de los servicios a prestar, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, previa solicitud de devolución por escrito de la contratista.

OCTAVO: El presente contrato podrá terminar en forma anticipada, por acuerdo de ambas partes, en cuyo caso, la municipalidad y la contratista deberán manifestar, con la debida antelación la fecha en que se desee poner término anticipado de contrato y su intención de no continuar con el mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Sra. Alcaldesa, o a quien tenga la administración de la Contratista según corresponda.

La Ilustre Municipalidad de San Bernardo y/o la contratista, se reservan el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición siempre y cuando no se vean perjudicados los intereses de cada parte.

Para dicho término anticipado, siempre deberá contarse con el acuerdo del Concejo según así lo dispone el artículo 65, letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: La I. Municipalidad de San Bernardo, podrá poner término de inmediato al contrato por la sola vía administrativa y quedará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

A.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de las Especificaciones Técnicas.

B.) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte de la contratista, entendiéndose por tal, que se produzcan cinco multas seguidas en el período o el hecho de que el valor total de las multas supere el 10% del valor total del contrato.

C.) Por incumplimiento reiterado en las dotaciones de personal y calidad de ellas. Se entenderá "reiterado", en este caso, al hecho de detectarse al menos tres (3) veces en el período, la mencionada deficiencia del servicio.

D.) Por incumplimiento de los vehículos, maquinarias y/o equipos por parte de la contratista.



respecto de lo oferta, en relación a las especificaciones técnica y al presente contrato.

E.) Ante cualquier mal trato de obra o de palabra para con el Inspector Técnico del Servicio y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold siendo éstas comprobadas, la contratista se verá en la obligación de prescindir de los servicios del infractor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. En el caso que la contratista no tome esta medida, se podrá poner término anticipado al contrato dentro de los diez días hábiles siguientes de ser notificado a través del libro manifold.

F.) Por subcontratación de una parcialidad o totalidad de los servicios materia del contrato.

G.) Por negativa reiterada de la contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I.T.S. y de acuerdo a las exigencias consideradas en las Especificaciones Técnicas, los trabajos ordenados por ésta, por tres (3) veces durante la vigencia del contrato. Estos trabajos deben ordenarse al concesionario, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente, según se indica en las Especificaciones Técnicas.

H.) Cuando la contratista interrumpa totalmente el servicio por más de un (1) día y sin causa justificada.

I.) Por quiebra de la caontratista. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica de la contratista determinará la resolución del presente contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva. En caso de ser necesario, la Municipalidad procederá como en los casos de incumplimiento de contrato.

J).- Por confirmarse que los datos aportados por la contratista, y que sirvieron de base para la presente contratación directa, eran manifiestamente falsos, sin perjuicio de las acciones legales a que se de lugar.

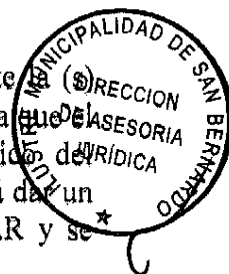
K).- Por no dar cumplimiento a sus obligaciones de contratista del presente servicio.

La contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del presente contrato a satisfacción de las partes. En caso de incumplimiento, el municipio podrá, adicionalmente, retener el pago de los servicios y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la eventual demanda de indemnización de perjuicios, cuando la Municipalidad lo estime pertinente y procedente.

DECIMO: La I. Municipalidad de San Bernardo podrá aplicar administrativamente multa (s) que correspondan a un valor de U.T.M., si la inspección del servicio, estima que el servicio resulta con calificación de REGULAR o MALO. El Inspector Técnico del Servicio, podrá aplicar directamente una multa de calificación MALO o bien podrá dar un día para solucionar dicha falta, a la cual, se le dará la calificación de REGULAR y se aplicará la respectiva multa.

Los valores asignados para dichas calificaciones, denominadas MULTAS, a



deseontar son los siguientes:

REGULAR: 4 UTM.

MALO: 8 UTM.

Las partes establecen que la no realización de la labor contratada, se considera como falta a las obligaciones del contrato y no sólo cuando sea altamente de deficiente, sino también cuando no se realice.

Las multas serán descontadas del pago que el municipio hará al término de los servicios contratados.

A continuación se detallan las infracciones por las que se sancionarán a la contratista y el monto de la multa que se aplicará, conforme a cada servicio:

ACTIVIDAD	BUENO	MALO
A) Barrido calles	1.- No hay, tierra, gravilla, piedrecillas, arena, papeles ni otro tipo de desperdicios claramente visibles.	1.- Hay papeles, tierra, gravilla, piedrecillas, u otros elementos. Además se aprecian escombros, residuos de podas y residuos voluminosos (artefactos, muebles u otros).
B) Mantenión de la limpieza de calles	1.- No hay papeles ni otro tipo de desperdicios claramente visibles.	1.- Hay papeles, hojas u otros elementos.
C) Limpieza, mantención y reposición de papeleros	1.- No hay papeles ni otro tipo de desperdicios claramente visibles y está completamente limpio en el interior y exterior del basurero. 2.- No presenta fisuras ni daños y está perfectamente presentable y utilizable. 3.- Todos los papeleros han sido repuestos.	1.- Están saturados con gran cantidad de papeles y otros desperdicios. Al limpiarlos permanecen, papeles y otro tipo de desperdicios claramente visibles en el interior del basurero. Quedan sucios interior y exterior del basurero. 2.- Presenta fisuras y daños y no están perfectamente presentable y utilizable. 3.- No cumple con los tiempos dados por la I.T.S. para su reposición.
D) Dotación de personal	1.- Cuenta con todo el personal a disposición del contrato.	1.- Presenta ausencias sin justificación que no permiten el buen funcionamiento del servicio.
E) Horarios de trabajo	1.- Cumple con los horarios y holguras establecidas en el contrato por cada calle.	1.- No cumple con los horarios y holguras.
F) Equipamiento del personal	1.- Los lutocares corresponden a los exigidos en las especificaciones técnicas, están en buen estado de operación y presentación y están todos a disposición del personal. 2.- Se dispone de los implementos	1.- Los lutocares no corresponden a los exigidos en las especificaciones técnicas y/o están en mal estado de operación y presentación y no están todos a disposición del personal. 2.- No se dispone de los implementos



	necesarios (escobas, escobillones, palas y otros).	necesarios (escobas, escobillones, palas y otros)
G) Vehículos	<p>1.- Están provistos de toda la implementación de accesorios necesarios.</p> <p>2.- Cumple con las normas legales y sanitarias vigentes.</p> <p>3.- No botan residuos en la vía pública, mientras los traslada de un punto a otro dentro de la comuna.</p> <p>4.- No vierten líquidos percolados o similares hacia las calzadas, aceras u otras zonas dentro de la comuna.</p> <p>5.- Los vehículos se presentan limpios y desodorizados.</p> <p>6.- Una vez cargados hasta su máxima capacidad, cubren su carga con una carpa adecuada, en el caso de utilizar vehículos de apoyo abiertos.</p> <p>7.- Presenta condiciones mecánicas de operación y de seguridad óptimas.</p> <p>8.- Presenta el Logo de identificación y texto correctamente.</p>	<p>1.- No están provistos de la totalidad de la implementación de accesorios necesarios.</p> <p>2.- No cumple con las normas legales y sanitarias vigentes.</p> <p>3.- Botan residuos en la vía pública, mientras los traslada de un punto a otro dentro de la comuna.</p> <p>4.- Vierten líquidos percolados o similares hacia las calzadas, aceras u otras zonas dentro de la comuna.</p> <p>5.- Vehículos sucios e impresentables y despiden fuertes olores desagradables.</p> <p>6.- Una vez cargados hasta su máxima capacidad, no cubre su carga con una carpa o utiliza alguna que no se encuentra en buenas condiciones.</p> <p>7.- Presenta condiciones mecánicas, de operación y de seguridad inaceptables.</p> <p>8.- No presenta el Logo de identificación ni texto.</p>
H) Comportamiento del personal	<p>1.- Usa el uniforme correctamente, se comporta en forma correcta y se presenta con el uniforme limpio.</p> <p>2.- No solicita ni recibe dádivas.</p> <p>3.- No realiza selección de residuos recolectados en la vía pública.</p> <p>4.- No se cambia de ropa en la vía pública.</p>	<p>1.- No usa uniforme o lo presenta incompleto.</p> <p>2.- Solicita y/o recibe dádivas.</p> <p>3.- Realiza selección de residuos recolectados en la vía pública.</p> <p>4.- Se cambia ropa en la vía pública.</p> <p>5.- Tiene un comportamiento impropio hacia el público.</p>
I.) Daños causados a bienes fiscales, públicos y privados	<p>1.- Repone o repara en forma inmediata y en las mismas condiciones existentes aquellos daños producidos involuntariamente sobre propiedad pública o privada, debido a la ejecución del servicio.</p>	<p>1.- No repone o repara lo dañado en los plazos definidos por el ITS.</p>
J.) Lavado de aceras	<p>1.- No se aprecian remanentes de residuos en la superficie lavada.</p>	<p>1.- Se aprecian remanentes de residuos en la superficie lavada.</p>



En el caso de realizarse órdenes de trabajo, las cuales consideren servicios eventuales definidos en las Especificaciones Técnicas, éstos se evaluarán una vez finalizados de acuerdo al siguiente cuadro de evaluación:

ACTIVIDAD	BUENO	MALO
A) Barrido calles	1.- No hay residuos orgánicos, verdes o inertes, papeles u otros claramente visibles en el sector definido para la ejecución del servicio.	1.- Existen residuos orgánicos, verdes o inertes, papeles u otros claramente visibles en el sector definido para la ejecución del servicio.

UNDECIMO: Cada vez que la ITS realice una inspección procederá a sumar los montos, de las multas de cada uno de los factores calificados en cada servicio, anotando en el libro Manifold los siguientes datos:

- b. Fecha de la inspección.
- c. Hora de la inspección.
- d. Calificación y monto de multa obtenido por cada factor.
- e. Suma total de multas.
- f. Nombre y Firma del Inspector Técnico respectivo

Las multas serán aplicadas por la Directora de Aseo y Ornato o por la Unidad pertinente, previo informe de calificación de la ITS. Los valores totales de cada una de las inspecciones registradas en el libro Manifold, serán sumadas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables a la contratista

El porcentaje final de multas se descontará del pago del servicio.

DUODECIMO: La Contratista podrá apelar de la o las multas para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Aseo y Ornato, dentro de los cuatro primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el libro de inspección. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio de la contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará la Directora de Aseo y Ornato, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente.

La Directora de Aseo y Ornato dispondrá de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para responder, en forma escrita, a la contratista, ya sea, aceptando total, parcialmente o rechazando la apelación.

Del total de las multas registradas, se descontarán las apelaciones favorables a la contratista, deduciendo el porcentaje final multado del correspondiente valor, aplicándolo



en la facturación final.

DECIMO TERCERO: La Directora de Aseo y Ornato deberá resolver sobre la apelación a las multas cursadas, para lo cual, según su criterio, determinará si la justificación de la contratista procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.

DECIMO CUARTO: El rechazo de la apelación significará cursar la multa completa a la contratista. Se aplicará este procedimiento cuando la deficiencia sea responsabilidad directa y total de la contratista y la justificación utilizada por éste en la apelación, sea considerada técnicamente improcedente, es decir, que dicha justificación no se acepta. Esto significa que, no existiendo impedimento para la aplicación cabal del contrato, si la contratista lo hubiese aplicado como indican las especificaciones técnicas, la deficiencia no se hubiese producido.

DECIMO QUINTO: La aceptación parcial de la apelación significará reducir el monto de la multa en un 50% a la contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia se provoca por la acción de factores causantes ajenos a la contratista (ya sean éstos, mecánicos, causados por la naturaleza, de responsabilidad de otras empresas o instituciones u otros factores de fuerza mayor que sean calificados de tales por el Director de Aseo y Ornato, que no sean factibles de controlar por parte de la contratista), pero ésta igualmente tiene responsabilidad en el hecho, por cuanto para disminuir los efectos negativos o ha adoptado prácticas de prestación del servicio inadecuadas o aplicadas incorrectamente.

DECIMO SEXTO: La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa a la contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total de la contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

DECIMO SEPTIMO: La contratista deberá definir, para los residuos resultantes de las limpiezas respectivas, uno o más lugar(es) de disposición final, intermedia o planta de compostaje, en este último caso para los residuos que sean factibles de este tratamiento y efectuar el transporte hasta dicho lugar. El distanciamiento de este(os) lugar(es) de disposición y/o tratamiento no serán justificación alguna para no cumplir con los horarios de inicio y término de los servicios, materia de la presente propuesta, siendo responsabilidad del concesionario colocar camiones adicionales a los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas para el transporte de residuos, el (los) lugar(es) de disposición final o intermedia escogido(s) por el concesionario debe(n) cumplir con todas las normativas legales vigentes en Chile. Cualquier modificación de la ubicación del lugar de disposición final, intermedia o compostaje, debe contar con el acuerdo previo de la I. Municipalidad de San Bernardo.



La Municipalidad pagará a la contratista el valor de los residuos y no tendrá relación contractual alguna con el (los) lugar(es) de disposición final, intermedia o compostaje respectivo(s).

El municipio podrá en cualquier tiempo desafectar la disposición de los residuos, en el sentido de aplicar un proyecto de reciclaje solicitando al contratista que transporte los residuos a una planta de compostaje determinada por el municipio. El distanciamiento de dicho lugar no será superior a 35 kilómetros, medidos desde la Plaza de Armas de San Bernardo.

DECIMO OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que, forman parte del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos pertinentes que rigieron la Propuesta Pública, por similar servicio, el año 2005, antecedentes que son conocidos de la Contratista por haber asumido idéntica contratación a la presente, al suscribir contrato con la Municipalidad con fecha 9 de abril de 2009, según se ha dado cuenta en la cláusula segunda. Además, establecen las partes que forman parte integrante del presente contrato, la Oferta aprobada a la contratista para cada uno de los servicios contratados en forma directa.

DECIMO NOVENO: El presente contrato fue dispuesto mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 13.099 de fecha 09 de octubre de 2009, y los gastos que irroguen su cumplimiento, deberán imputarse al Item N° 22.08.001.005.001 y 22.08.001.006.001 del presupuesto municipal vigente.

VIGESIMO: Las partes fijan domicilio en comuna de San Bernardo y señalan que se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, debiendo la contratista fijar, para dicho efecto, un domicilio en la comuna de San Bernardo.

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente contrato, concurriendo además el señor Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.


NORA CUEVAS CONTRERAS

Alcaldesa


EDUARDO CASTRO CHECURA

Representante Legal de
Castro y Compañía Limitada


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
Secretario Municipal

PFUM/Jmm.-



